



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA  
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Recibi oficio y Carta

JOSE CARLOS BERNALTEZ HERNANDEZ

09/06/23

## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Bitacora:26/IP-0081/05/23  
Clave de proyecto:26SO2023MD034

OFICIO: ORSON-IA-0202/05/23

Hermosillo, Sonora a 05 de junio del 2023

### Lic. MIGUEL ANGEL MAGUREGUI RAMOS.

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa "Paula" promovido por el Lic. MIGUEL ANGEL MAGUREGUI RAMOS que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración por medio de 38 zanjas (20m x 5m x 2 m), que ocupa 0.38 has aprovechando los caminos de acceso, así como se aprovecharan las brechas existentes siendo una superficie total de **0.1380 has** dentro de una superficie envolvente de 8.5 has, que se ubica por la Carretera interestatal 20, Hermosillo-Sahuaripa, se recorren 122.5 km hasta llegar el entronque de la Carretera que conduce al poblado de Soyopa, de este se recorren aproximadamente 122.5 kms, hasta llegar al entronque de la Carretera que conduce al poblado de Soyopa, de este se recorren aproximadamente 9.8 km, para tomar un camino de terracería con rumbo al rancho El Mezquite y en un recorrido de aproximadamente 9.7 km se llega al proyecto "Paula" en el municipio de Soyopa, Sonora, y

### RESULTANDO:

- I. Que el día 10 de Mayo del 2023, se recibió en esta Oficina de Representación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa "Paula" promovido por el Lic. MIGUEL ANGEL MAGUREGUI RAMOS, para su evaluación y dictamen de acuerdo con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y NOM-120-SEMARNAT-2020.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa "Paula" en la Gaceta Ecológica Año XXI, No. DGIRA/0021/23 publicado el 11 de Mayo del 2023, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 27 de julio del 2022 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 35 fracción X) fracción c), faculta a las Oficinas de Representación en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

### CONSIDERANDO:

- I. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa "Paula" no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.



Proyecto "Paula"  
Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,  
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Bitacora:26/IP-0081/05/23  
Clave de proyecto:26SO2023MD034

OFICIO: ORSON-IA-0202/05/23

Hermosillo, Sonora a 05 de junio del 2023

- II. Que se manifiesta que proyecto **"Paula"** es un área que ha sido explorada en años anteriores teniéndose el registro de caminos, brechas, misma que serán rehabilitadas. Y se ocupara las instalaciones de la concentradora gravimétrica existente, para el análisis de las muestras.
- III. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto **"Paula"** consiste llevar a cabo la exploración por medio de 38 zanjas (20m x 5m x 2 m), que ocupa 0.38 has aprovechando los caminos de acceso, así como se aprovecharan las brechas existentes siendo una superficie total de **0.1380 has** dentro de una superficie envolvente de 8.5 has, que se ubica por la Carretera interestatal 20, Hermosillo-Sahuaripa, se recorren 122.5 km hasta llegar el entronque de la Carretera que conduce al poblado de Soyopa, de este se recorren aproximadamente 122.5 km, hasta llegar al entronque de la Carretera que conduce al poblado de Soyopa, de este se recorren aproximadamente 9.8 km, para tomar un camino de terracería con rumbo al rancho El Mezquite y en un recorrido de aproximadamente 9.7 km se llega al proyecto **"Paula"** en el municipio de Soyopa, Sonora, estos apegado a los parámetros de la NOM-120-SEMARNAT-2020. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.
- IV. Que se manifiesta que el proyecto **"Paula"** se tiene las siguientes concesiones mineras:

TÍTULO DE CONCESIÓN MINERA	NOMBRE DE LA CONCESIÓN	SUPERFICIE (HAS)
239129	PAULA	489.9643
239055	PAULA 1	158.0966

- V. Que la norma Oficial Mexicana NOM-120-SEMARNAT-2020, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

**4.1.19** Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante; y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.

X

X



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Bitacora:26/IP-0081/05/23  
Clave de proyecto:26SO2023MD034

OFICIO: ORSON-IA-0202/05/23

Hermosillo, Sonora a 05 de junio del 2023

**4.1.22** Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su oficina de Representación correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

**VI.** Que se manifiesta en el área del proyecto **"Paula"** el programa de trabajo contempla **12 Meses**, algunos sitios de muestreo ya cuentan con accesos y solo se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes:

ACTIVIDAD	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6-11	Mes 12
Rescate de especies vegetales y de fauna							
Preparación de Zanjas							
Envío de Muestras							
Restauración y Restitución del sitio							
Informe de Cumplimiento ambiental a PROFEPA y SEMARNAT							

**VII.** Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

**VIII.** Esta Oficina de Representación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2020.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Bitacora:26/IP-0081/05/23  
Clave de proyecto:26SO2023MD034

OFICIO: ORSON-IA-0202/05/23

Hermosillo, Sonora a 05 de junio del 2023

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29,31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 35 fracción X inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Oficina de Representación

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por el **Lic. MIGUEL ANGEL MAGUREGUI RAMOS**, haga el desarrollo del proyecto "**Paula**" que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración por medio de 38 zanjas (20m x 5m x 2 m), que ocupa 0.38 has aprovechando los caminos de acceso, así como se aprovecharan las brechas existentes siendo una superficie total de **0.1380 has** dentro de una superficie envolvente de 8.5 has, que se ubica por la Carretera interestatal 20, Hermosillo-Sahuaripa, se recorren 122.5 km hasta llegar el entronque de la Carretera que conduce al poblado de Soyopa, de este se recorren aproximadamente 122.5 kms, hasta llegar al entronque de la Carretera que conduce al poblado de Soyopa, de este se recorren aproximadamente 9.8 km, para tomar un camino de terracería con rumbo al rancho El Mezquite y en un recorrido de aproximadamente 9.7 km se llega al proyecto "**Paula**" en el municipio de Soyopa, Sonora, y se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividades en los términos propuestos en el Informe Preventivo.

Para la ubicación de las zanjas de exploración se muestra en el siguiente coordenadas:

COORDENADAS UTM WGS84			COORDENADAS UTM WGS84			COORDENADAS UTM WGS84		
No. Zanja	X	Y	No. Zanjas	X	Y	No Zanjas	X	Y
1	620461.30	3187341.93	14	620717.51	3188076.93	27	620973.72	3188075.33
2	620378.03	3187388.37	15	620669.47	3188166.60	28	620933.69	3188184.22
3	620321.99	3187430.00	16	620784.77	3188062.52	29	620981.73	3188219.44
4	620430.88	3187421.99	17	620767.15	3188120.16	30	621018.56	3188123.37
5	620376.43	3187511.67	18	620730.32	3188189.02	31	621020.16	3188064.12
6	620525.35	3187418.79	19	620864.83	3188068.92	32	621060.19	3188014.48

Proyecto "Paula"

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,  
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Bitacora:26/IP-0081/05/23  
Clave de proyecto:26SO2023MD034

OFICIO: ORSON-IA-0202/05/23

Hermosillo, Sonora a 05 de junio del 2023

7	620438.88	3187529.28	20	620936.89	3187937.61	33	621095.42	3187979.25
8	620517.35	3187481.24	21	620911.27	3188020.88	34	621076.20	3188081.73
9	620715.91	3187963.23	22	620855.22	3188168.20	35	621018.56	3188177.81
10	620627.84	3188033.69	23	620916.07	3188113.76	36	621039.37	3188235.46
11	620680.68	3188032.09	24	620956.11	3188009.67	37	621081.01	3188129.77
12	620619.83	3188126.57	25	620989.73	3187918.40	38	621122.64	3188025.69
13	620792.77	3187974.44	26	621028.17	3187980.85			

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa **"Paula"** pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa **"Paula"** se llevará a cabo en un tiempo de **12 meses** conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2020**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

**SEGUNDO.-** Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.

La presente se emite en materia ambiental no valida la legal posesión o uso de los predios manifestados para la realización de obras o actividades del proyecto.

**TERCERO.-** De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **Lic. MIGUEL ANGEL MAGUREGUI RAMOS debe hacer del conocimiento de esta Oficina de Representación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente.** Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

**CUARTO.-** De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto **"Paula"**, la presente autori-

Proyecto "Paula"

Bld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,  
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Bitacora:26/IP-0081/05/23  
Clave de proyecto:26SO2023MD034

OFICIO: ORSON-IA-0202/05/23

Hermosillo, Sonora a 05 de junio del 2023

zación no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que el **Lic. MIGUEL ANGEL MAGUREGUI RAMOS** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

**QUINTO.-** Notifíquese la presente resolución al **Lic. MIGUEL ANGEL MAGUREGUI RAMOS** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

### ATENTAMENTE SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL EN  
EL ESTADO DE SONORA

**C. JUAN MANUEL VARGAS LÓPEZ**

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 35 Y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación, firma el C. Juan Manuel Vargas López, Subdelegado de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

C.c.e.p. Unidad de Gestión Ambiental. - Edificio. Expediente técnico de la Empresa.- SGPARN.- Edificio

JMVL/DMWL/JLVW\*2023



Proyecto "Paula"  
Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,  
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat